

Unidad de Política Migratoria,
Registro e Identidad de Personas

Impacto de las medidas
de **facilitación migratoria**
para la **entrada a México**
de **personas extranjeras**
que requieren **VISA**



ENERO-ABRIL 2024/2025



Gobierno de
México

Gobernación
Secretaría de Gobernación



INTRODUCCIÓN

Con el fin de posicionar a México como destino turístico y de inversión, desde 2007 se implementaron, de manera paulatina, diversas medidas para facilitar los flujos migratorios aéreos de personas que desean ingresar de manera regular a México, en sus distintas condiciones migratorias. Las medidas de facilitación migratoria, en general, permiten la entrada a México de personas extranjeras de nacionalidades que requieren visa, sin ser portadores de ésta, en tanto posean algunos de los siguientes documentos:

Visa de Estados Unidos. Desde el 1 de mayo de 2010, aplica para cualquier persona extranjera titular de una visa vigente para entrar a Estados Unidos.

Sistema de Autorización Electrónica (SAE). Inició en marzo de 2009 para personas transmigrantes de Brasil y Perú. En noviembre de 2010, se amplió para turistas, personas de negocios y transmigrantes de Brasil, Rusia y Ucrania. En el caso de las y los peruanos, la autorización sólo aplicaba para transmigrar por México, en los vuelos de Aeroméxico, en su ruta de Perú con destino a China o Japón, si tuvieran visa para uno de estos países. En diciembre de 2013, esta medida se amplió a los nacionales de Turquía. Actualmente, sólo aplica para las y los nacionales rusos, ucranianos y turcos.

Tarjeta de residencia permanente. Aplica desde febrero de 2007 para personas extranjeras residentes en Estados Unidos, Canadá y Japón, para ingresar a México con fines de turismo, tránsito o negocios. En junio de 2009, se amplió a las y los residentes del Reino Unido y los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza). En julio de 2016 se brindó este beneficio a los y las residentes en los países miembros de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia y Perú).

Visa de Canadá, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el espacio Schengen. Desde el 16 de mayo de 2016, aplica para cualquier persona extranjera titular de visa válida y vigente para entrar a estos países.

Además de las medidas de facilitación enunciadas, existe otra que aplica exclusivamente para las personas de negocios de países con los que México tiene acuerdos comerciales, como es el caso del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), el documento que facilita el ingreso a nuestro país es la:

Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC). Aplica para personas de negocios de los países miembros del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) que cuenten con esta tarjeta de autorización previa para entrar a México por periodos cortos, utilizando carriles preferenciales en los principales aeropuertos. En octubre de 2007, México firmó el Protocolo de Adhesión y, en noviembre de 2008, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el acuerdo para su implementación.

Este documento presenta de manera sistemática el impacto de las medidas de facilitación en el volumen de entradas aéreas a México de personas extranjeras originarios de países sujetos al requerimiento de visa mexicana. Debido a que entre 2012 y 2013 se exentó a algunos países del requisito de la visa, el análisis de las tendencias en el tiempo debe tener esos cambios en consideración.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México,
según documento de autorización de entrada, enero-abril de 2024/2025⁵

Periodo	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	No especificado⁴	Total
			Medidas de facilitación								
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal			
Comparativo											
Enero-abril 2024	8 081 816	58 208	175 884	12 087	89 614	816	38 490	375 099	84.5%	8 979	8 465 894
Enero-abril 2025	7 993 882	48 883	174 362	6 765	76 713	1 060	26 271	334 054	85.4%	5 227	8 333 163
Variación % ene.-abr. 2025 / 2024	-1.1%	-16.0%	-0.9%	-44.0%	-14.4%	29.9%	-31.7%	-10.9%			-1.6%

¹ Incluye a personas extranjeras de nacionalidades que no requieren visa, así como a quienes tienen un documento de residencia en México, tarjeta ABTC y no requieren visa mexicana, entre otros.

² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.

³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.

⁴ Incluye los registros no capturados en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM).

⁵ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Durante el periodo enero-abril de 2025, del total de entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa para ingresar a México, 85.4% utilizó alguna medida de facilitación, flujo que equivale a 3.4% del total de entradas aéreas de personas extranjeras.

El flujo total registró un retroceso del 1.6% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Por otra parte, las personas extranjeras que ingresaron con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá o el espacio Schengen, disminuyó 31.7% y las que ingresaron con una autorización electrónica (SAE) cayeron 44.0%, mientras que el uso de visas de Estados Unidos presentó una disminución del 0.9% en comparación con el mismo periodo de 2024.

Se permite la reproducción total o parcial sin fines comerciales, citando como:
Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaría de Gobernación (2025). *Impacto de las medidas de facilitación migratoria para la entrada a México de personas extranjeras que requieren visa, 2024/2025*.

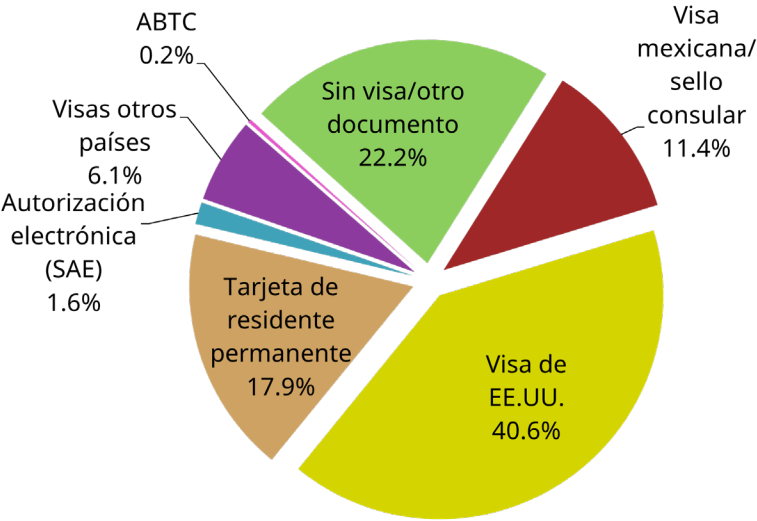
Entradas aéreas de personas extranjeras a México que requieren visa, según documento de autorización de entrada, enero-abril de 2024/2025⁴

Periodo	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal		
Comparativo										
Enero-abril 2024	94 696	58 208	175 884	12 087	89 614	816	38 490	375 099	84.5%	469 795
Enero-abril 2025	95 644	48 883	174 362	6 765	76 713	1 060	26 271	334 054	85.4%	429 698
"Variación % ene.-abr. 2025 / 2024"	1.0%	-16.0%	-0.9%	-44.0%	-14.4%	29.9%	-31.7%	-10.9%		-8.5%

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.
⁴ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Total de eventos de entradas, según documento utilizado para ingresar a México (porcentaje), enero-abril de 2025⁴



En el periodo de enero-abril de 2025, 40.6% de las personas extranjeras que requerían visa para ingresar a México utilizaron una visa de Estados Unidos y 17.9% una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá, los países que integran el espacio Schengen o de los países de la Alianza del Pacífico.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con alguna de las medidas de facilitación migratoria, según principales nacionalidades, enero-abril de 2025⁴

País de nacionalidad	Sin visa/otro documento¹	Visa mexicana/ sello consular	Personas extranjeras sujetas al requisito de visa						% del subtotal por país	Total
			Medidas de facilitación							
			Visa de EE. UU.	Autorización electrónica (SAE)	Tarjeta de residente permanente²	ABTC	Visas otros países³	Subtotal		
Total	95 644	48 883	174 362	6 765	76 713	1 060	26 271	334 054	85.4%	429 698
China	18 261	3 676	28 680	n.a.	14 022	920	7 271	54 569	93.3%	72 830
Brasil	11 292	5 692	47 075	n.a.	4 565	n.a.	572	57 904	90.2%	69 196
India	3 434	1 295	20 274	n.a.	16 329	n.a.	3 763	41 661	96.9%	45 095
Guatemala	5 042	10 187	21 769	n.a.	2 925	n.a.	3 110	37 991	73.2%	43 033
Cuba	15 941	7 368	534	n.a.	4 281	n.a.	929	13 112	43.8%	29 053
Venezuela	12 222	962	5 645	n.a.	3 556	n.a.	240	10 403	90.8%	22 625
El Salvador	4 709	2 955	8 216	n.a.	2 989	n.a.	162	14 322	79.4%	19 031
Ecuador	4 349	620	9 221	n.a.	1 390	n.a.	329	11 560	94.6%	15 909
Honduras	3 164	2 213	5 378	n.a.	1 226	n.a.	290	9 107	75.7%	12 271
Ucrania	859	46	1 378	1 817	2 787	n.a.	3 148	9 176	99.5%	10 035
Rusia	2 043	128	1 276	3 423	2 295	3	652	7 777	98.4%	9 820
Dominicana, Rep.	1 796	247	5 987	n.a.	1 628	n.a.	101	7 963	96.9%	9 759
Turquía	3 017	101	2 390	1 525	924	n.a.	530	5 470	98.2%	8 487
Filipinas	1 001	100	2 919	-	3 119	2	728	6 868	98.5%	7 869
Otros	8 514	13 293	13 620	n.a.	14 677	135	4 446	46 171	71.2%	54 685

¹ Incluye a las personas extranjeras que tienen un documento de residencia en México, entre otros.
² Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
³ Se refiere a entradas autorizadas con visas de Canadá, Japón, Reino Unido y espacio Schengen.
⁴ Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

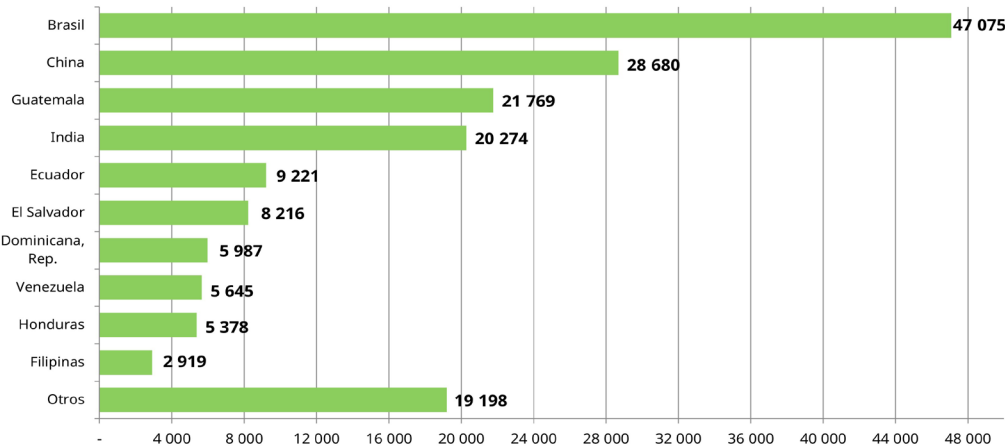
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Durante el primer cuatrimestre de 2025, 93.3% de las y los nacionales de China –el flujo de mayor magnitud- usaron alguno de los documentos alternativos a la visa mexicana. Aunque con flujos menores, destacan las y los nacionales de Brasil e India como usuarios de las medidas de facilitación (90.2% y 96.9% respectivamente).

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, según principales nacionalidades, enero-abril de 2024/2025¹ (porcentaje)

País de nacionalidad	Ene.-abr. 2024	Ene.-abr. 2025	Var. % Ene.- abr. 2025/2024
Total	175 884	174 362	-0.9%
Brasil	49 358	47 075	-4.6%
China	25 873	28 680	10.8%
Guatemala	19 474	21 769	11.8%
India	24 419	20 274	-17.0%
Ecuador	11 246	9 221	-18.0%
El Salvador	8 519	8 216	-3.6%
Dominicana, Rep.	5 314	5 987	12.7%
Venezuela	4 273	5 645	32.1%
Honduras	5 565	5 378	-3.4%
Filipinas	2 551	2 919	14.4%
Turquía	2 252	2 390	6.1%
Nicaragua	1 927	1 720	-10.7%
Taiwán	1 218	1 443	18.5%
Sudáfrica	1 379	1 392	0.9%
Otros	12 516	12 253	-2.1%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con visa de Estados Unidos, enero-abril de 2025¹



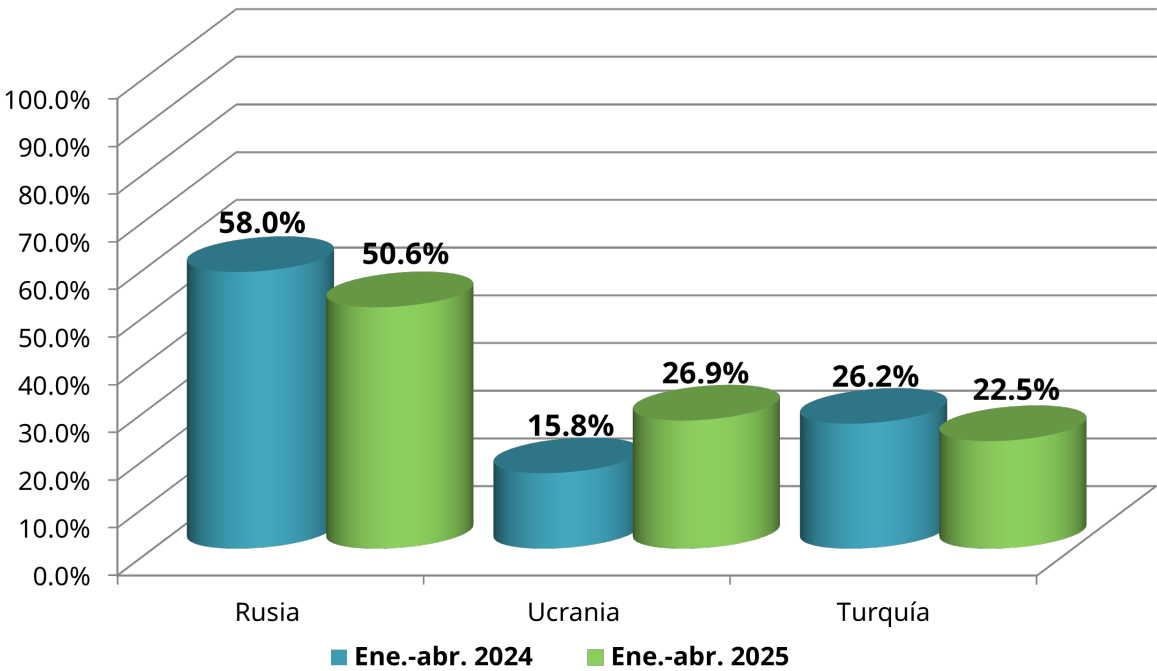
Durante enero-abril de 2025, se registraron 174,362 entradas a México con visa de Estados Unidos. Los mayores flujos fueron de nacionales de Brasil, China y Guatemala (27.0%, 16.4% y 12.5%).

¹ Información preliminar.
Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-abril de 2024/2025¹

País de Nacionalidad	Ene.-abr. 2024	Ene.abr. 2025	Var. % Ene.-abr. 2025/2024
Total	12 087	6 765	-44.0%
Rusia	7 010	3 423	-51.2%
Ucrania	1 912	1 817	-5.0%
Turquía	3 165	1 525	-51.8%

Entradas aéreas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con autorización electrónica (SAE), enero-abril de 2025¹ (porcentaje)



¹ Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

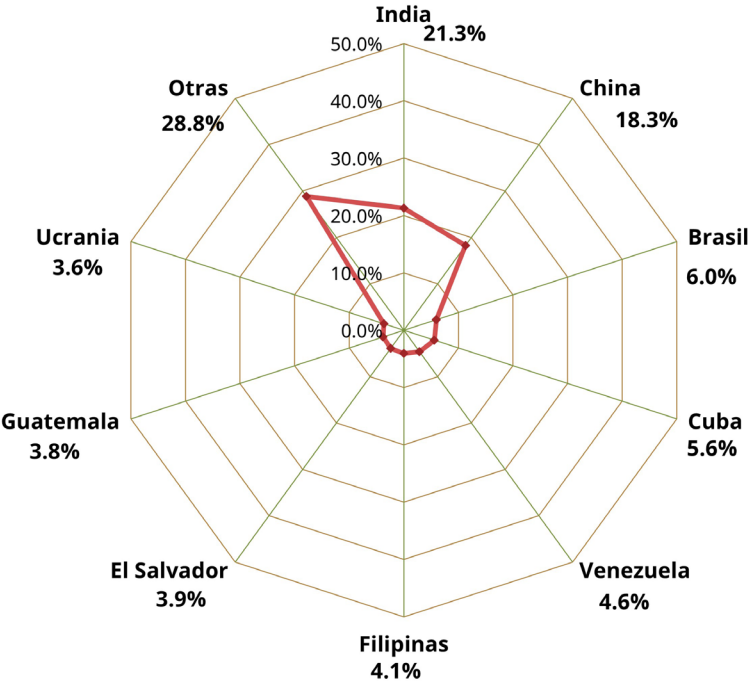
Entre enero-abril 2025, el 50.6% del flujo que visitó México y usó una autorización electrónica eran nacionales de Rusia, 26.9% de Ucrania, y 22.5% de Turquía.

En términos generales, presentó una contracción del 44.0% en el uso de SAE respecto al mismo periodo de 2024.

Entradas aéreas de personas extranjeras a México con tarjeta de residente en otro país,¹ enero-abril de 2024/2025²

País de nacionalidad	Ene.-abr. 2024	Ene.-abr. 2025	Var. % Ene.-abr. 2025/2024
Total	89 614	76 713	-14.4%
India	19 287	16 329	-15.3%
China	15 158	14 022	-7.5%
Brasil	5 590	4 565	-18.3%
Cuba	4 215	4 281	1.6%
Venezuela	4 827	3 556	-26.3%
Filipinas	3 615	3 119	-13.7%
El Salvador	3 191	2 989	-6.3%
Guatemala	3 327	2 925	-12.1%
Ucrania	3 291	2 787	-15.3%
Otras	27 113	22 140	-18.3%

Entradas aéreas acumuladas de personas extranjeras que requieren visa e ingresaron a México con tarjeta de residente en otro país, ¹ enero-abril de 2025 ² (porcentaje)



Durante el periodo enero - abril 2025, alrededor de 1 de cada 4 eventos de entrada aérea a México con una tarjeta de residencia de Estados Unidos, Canadá, Japón, Reino Unido, Colombia, Chile, Perú o el espacio Schengen, eran nacionales de India y China.

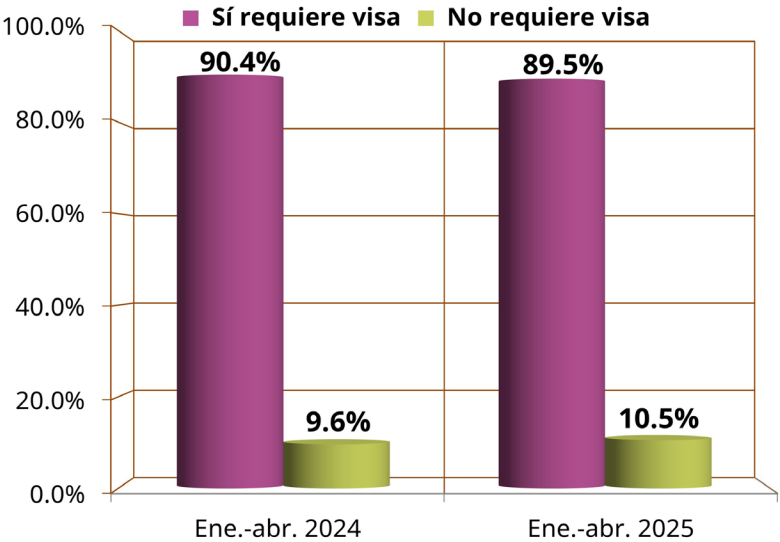
¹ Se refiere a una tarjeta de residencia en Estados Unidos, Canadá y todos los países que integran el espacio Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía, Suecia y Suiza); Chile, Colombia y Perú.
² Información preliminar.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

Personas extranjeras que ingresaron a México con Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-abril de 2024/2025¹

País de nacionalidad	Ene.-abr. 2024	Ene.-abr. 2025	Var. % Ene.-abr. 2025/2024
Total	903	1 185	31.2%
Sí requiere visa	816	1 060	29.9%
China	726	920	26.7%
Taiwán	76	121	59.2%
Malasia	3	5	66.7%
Vietnam	4	4	0.0%
Indonesia	-	3	n. a.
Rusia	1	3	n. a.
Tailandia	2	2	0.0%
Filipinas	4	2	-50.0%
No requiere visa	87	125	43.7%
Corea, Rep. (Sur)	21	35	66.7%
Perú	12	28	133.3%
Singapur	13	27	107.7%
Japón	20	13	-35.0%
Chile	6	11	83.3%
Estados Unidos	2	5	150.0%
Australia	10	4	-60.0%
Hong Kong (China)	2	2	0.0%
Nueva Zelandia	1	-	-100.0%

Entradas aéreas de personas extranjeras que ingresaron a México con una Tarjeta de Viaje para Personas de Negocios (ABTC), enero-abril de 2025¹ (porcentaje)



La tarjeta ABTC es una medida de facilitación que, si bien está disponible para todos los países, sólo aplica al flujo de personas con fines de negocios.

En el periodo enero - abril de 2025, entre los países sujetos al requisito de visa, el principal usuario de esta medida fue China (86.8%).

Por otro lado, entre los países exentos de visa, Corea, Rep. (Sur) y Perú, fueron los principales usuarios de esta medida (28.0% y 22.4% respectivamente).

En este mismo periodo, el uso de la abtc en términos generales se recuperó 31.2% respecto del igual periodo de 2024.

¹ Información preliminar.
n.a. No aplica. (-) Significa cero.

Fuente: Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, SEGOB.

El presente documento se realizó con estadísticas generadas en la Coordinación del Centro de Estudios Migratorios de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Secretaría de Gobernación. Toda la información fue analizada por la Dirección de Estadística y se formó en la Dirección de Publicaciones y Difusión de la UPMRIP.

Se permite la reproducción total o parcial del presente documento citando las fuentes.

Cualquier duda referente al documento favor de comunicarse al 5128 0000, ext. 33981.

Junio de 2025